



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLI

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

36 pesetas.

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infan-

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1925. - El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

Núm. 4.274

Únicas zonas de Nava del Rey, Tordesillas, 1.ª de pueblos capital y 2.ª Olmedo.

Primer trimestre de 1925

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1925. - El Tesorero de Hacienda, Juan Blanco.

Núm. 4.257

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Valladolid

SERVICIO PISCÍCOLA

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Ley y Reglamento de pesca fluvial, se publica la siguiente relación de las licencias de pesca expedidas por este Centro durante el mes de Agosto próximo pasado

Número de orden	Día.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD	Profesión	
		The Argentine and the	è		16.	
142	3	Vicente Pérez Sanz	46	Tordehumos	Obrero	
143	4	Gregorio de la Llaua	21	Valladolid	Idem	
144	4	Santiago Rodríguez	17	Medina de Rioseco	Idem	
145	5	Agustín Bartolomé	31	Villanueva	Ganadero	
146	5		71	Wamba	Obrero	
147	6		44	Medina de Rioseco	Jornalero.	
148	7	Victoriano Sánchez	35	Valladolid	Obrero	
149	7	Aquilino Gallego Fraile	29		Zapatero	
150	7	Cesáreo Blanco Sanz	63	Castromembibre	Jornalero	
151	7	Florentino Sebastián	71	Medina de Rioseco	Idem	
152	7	Bernardino Sebastián	32		Idem	
153	10	Or Or Chizares Indicous	46	1	Obrero	
154	10		45	San Pedro Latarce	Idem	
155	11	Mariano Nielta Andrés	39	Quintanilla abajo	Barbero	
156	11	Gregorio García	30	Tordesillas	Bracero	
157	11	Pedro Alonso Al-jo	57	Valladolid	Obrero	
158	12	Hilario Galván Estrada	40		Idem	
159	17	Emilio Sánchez Tubilla	35	Idem	Idem	
160	20	Adolfo Pierrad Pèrez	40	Idem	Militar	
161	20	Vicente Soto Armesto.	49	Idem	Abogado	
162	20	Gumersindo Zorita Alvarez	58	Pollos	Jornalero	
163	20	Faustino Labajo Moyano	53	Villanueva Duero	Bracero	
164	20	Luciano Rochas	49	Tordesillas	Cordelero	
165	21	Leonides García	56	Tordehumos	Labrador	
166	25	Damaso Rojo	63	Tordesillas	Bracero	
167	25	Ecequiel Alonso Casado	36	Idem	Ppietario.	
168	25	Mauro Pérez Alonso	61	Idem	Idem	
169	25	Celestino Abal García	45	Portillo	Bracero	
170	26	Emiliano San José	30	Simancas	Obrero	
171	27	Alejandro de la Llana	19	Valladolid	Idem	
172	27	Paulo Sanz García	41	Pesquera de Duero	Jornalero	
173	28	Aurelio Zamora Balbás	25	Valladolid	Obrero	
174	31	Francisco Morán Julve	55	Medina de Rioseco	Industrial	
175	31	Restituto Sobrino Centeno	49	Muriel	Jornalero	

Valladolid, 5 de Septiembre de 1925. - El Ingeniero Jefe, Pablo Cosculiuela.

tes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 10 de Septiembre de 1925).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.273

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Zona de la capital.

Primer trimestre de 1925-26

CONTRIBUCIONES

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia. – No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribu-yentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Núm. 4.264.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid

Mes de Julio de 1925

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

· 排、源、源、源、				ANIMALES					
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Fnfermos del mes anterior	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrifi- cados	Quedan enfermos	
Fiebre aftosa	Medina del Campo.	Bobadilla del Campo.	Bovina	>>	14	מ	>	14	
The same of the	A PORT OF THE PARTY OF THE PART	Velascálvaro.	»	»	2	20	»	2	
1 1 1 × 1 1 1 1	Mota del Marques	Peñaflor de Hornija.	>	»	44	38	2	4	
>	Olmedo	Cogeces de Iscar	D	3	*	1	2	4	
The second of the second of the second	and a superior of the superior	Iscar	»	4	>	3	The same	No.	
>		Megeces.		3	60	20		40	
»	Capital.	Capital.	Ovina	117	215	245	> -	87	
Constitution of the Superior Control of the con-	and the anti-control of the State of the sta	Renedo de Esgueva.	>		131	31		100	
»	" which	Robladillo	Seles well	a and a	370	38	>	332	
»	Medina del Campo.	Bobadilla del Campo.	>	>	33	90	2	33	
militarily at the said	10 min (11 min 12 min 1	S Vicente del Palacio	>	»	570	175	D >>	395	
The state of the s	T D:	Velas sálvaro	D	»	29	4	»	25	
is proper & produced	Medina de Rioseco.	Valverde de Campos.	> >	3	2600	500	1	2099	
FINE ROY - 2 - 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	Mota del Marqués	Urueña	olonia de	»	59	9	»	50	
D	Olmedo	Alcazarén	Sala Mara	2	276	250	2	24	
	3	Aldeamayor de San Martín	N SANSKA I	245	6	200	2	249	
> 4 mg	*	Cogeces de Iscar	>	210	60	20	2	40	
and the second of the second o	The state of the s	Hornillos	>	208	1379	1368	11	208	
2	3	Iscar	•	200	1439	1500	20 3	1439	
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.	The state of the s	Llano de Olmedo	>	>	230	The state of the state of the state of	datos)	230	
The state of the state of		Mojados	2	1/4/	280		datos)	280	
the same of the sa	61 6 136 Y	Megeces de Iscar	H. All	>	669	658	1 11	200	
>	Secretary and Company of the Company	La Pedraja de Portillo	»	130	60	50	300	140	
	Tordesillas	Castrodeza	lana Lana	»	744	732	>	12	
		Cubillas de Santa Marta	2	1	»	1	>	>	
** ***********************************	Villalón de Campos.		,	2	4000	2300	20	1680	
	Villaion de Campos.	Villalón	>	>	206	206	>	>	
**************************************	7	Villavicencio de los Caballeros .		>	1200	450	>	750	
	Olmedo	Cogeces de Iscar.	Caprina		7	»	9	45	
	Olmedo.	Iscar.	aprina	208	180	194	14	180	
3		Megeces de Iscar.	>	200	43	>	2	43	
Walshirl Old	Valoria la Buena.	Cubillas de Santa Marta	*	>	1	1	>		
	Medina del Campo	Bobadilla del Campo.	Porcina	>	145	>	2	143	
A Contract of the second of the second	Weather del campo	Velascálvaro	»	»	43	2	>	43	
to the table of the back of	Olmedo	Cogeces de Iscar.	»	1	>	1	>	>	
Viruela	Medina del Campo.	Nueva Villa de las Torres.	Ovina	5	(Sin dat	os)	5	
and the second s	»	Villaverde de Medina	*	92		Sin dat		92	
EKS TOWNER	Mota del Marqués	San Pelayo	. >	18	» ·	1 >)	18	
Personal aver	»	Villavellid.		» (128	50	8	70	
	Nava del Rey	. Castronuño		3	54	>	2	52	
APROVIDE NO DOBE OF THE	» A	Nava del Rey		2	56	3	2	51	
a to idli	Tordesillas	. San Román de Horcija	1 »	>	5	× ×		5	
)	Villalón de Campos.		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	>	657		1000	656	
Durina	Medina de Rioseco.	. Villabrágima		1	deci »		1 2	11 2 2 7	
TIME TO THE PROPERTY OF	3	Villagarcia de Campo	OF THE RESERVE OF THE PARTY OF	>	1		1	2	
4000	Nava del Rey	. Siete Iglesias de Trabancos	. »	1	*	3	. 1.	001 3	
Peste porcina	Tordesillas	. Wamba	Porcina	2 >	6	>	5 40	1 2	
The second second	To the last		1	NATIONAL PROPERTY.	Mineral A Changi Int and a second				

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Diez Blas

Núm. 4.272

Aldeamayor

Para proceder a la formación de los apéndices que han de servir de base a la derrama de la contribución territorial, en el año 1926-27, se hace saber a cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, así vecinos como forasteros, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre, las | puesto al público por espacio de oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Aldeamayor, a 28 de Agosto de 1925. - El Alcalde, Higinio San

Núm. 4.270

Castrillo de Duero

Aprobado por la Junta de Sanidad de esta villa el Reglamento de Higiene municipal, estará exquince días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de oir reclamaciones.

Castrillo de Duero, 31 de Agosto de 1925.-El Alcalde, Tomás González.

Núm. 4.267

Castromembibre

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para 1925-26, se halla

de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Castromembibre, a 7 de Septiembre de 1925. - El Alcalde, Germán Alvarez.

Núm. 4.275

Lomoviejo

Debiendo procederse dentro del mes de Octubre próximo a la confección de apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial de este término, para el año de 1926 a 27, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre actual, las relaciones duplicadas con los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lomoviejo, a 4 de Septiembre de 1925. - El Alcalde, Valentín Cermeño.

Núm. 4.269

Olmedo

No habiéndose presentado ninguna persona al concurso para proveer la plaza de Director de la Banda de música de esta villa, de nueva creación, con el sueldo anual de dos mil pesetas, se anuncia por última vez, para los que tengan las condiciones exigidas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial», número 159, de fecha 16 de Julio último, pueden presentar instancia dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en expresado «Boletín Oficial».

Olmedo, 4 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 4.268

Pozuelo de la Orden

Rendida por esta Alcaldía la cuenta de ingresos y gastos del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1924-25, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con los justificantes y memoria de la Comisión permanente prevenidos por los artículos 123 y 125 del Reglamento de la Hacienda municipal, por término de quince días, a los efectos y en la forma establecida por el artículo 579 del Estatuto municipal vigente y 126 del referido Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozuelo de la Orden, a 7 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 4.170

San Vicente del Palacio

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente, a saber:

1. Un edificio situado en la Plaza de la Constitución, señalado con el número uno, denominado Casa Consistorial, que consta de planta baja y alta, ocupa una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, dentro del cual, en la planta baja, están instaladas las dos Escuelas Nacionales, un salón de actos públicos, corral y dos pajares para el servicio de los señores Maestros y en la alta las oficinas del Ayuntamiento, Archivo, Sala Audiencia del Juzgado y dos casas viviendas para los Maestros Nacionales; se halla libre de toda carga y gravamen, valuada aproximadamente en 20.000 pesetas, produciendo el salón de actos públicos la renta anual de 300 pesetas.

2. Un solar de edificio que estuvo destinado a carnicería y degüello de reses en la ronda del pueblo y calle del Colmenar, su medida superficial siete metros cuadrados, su valor 25 pesetas, no tiene ningún gravamen y nada produce.

3. Un edificio adosado al Cementerio Católico, mide dieciséis metros cuadrados, no tiene ninguna carga, su valor aproximado 300 pesetas y nada produce por estar destinado a depósito de cadáveres.

4. Una pared-frontón, instalada en terreno de la vía pública entre las calles del Pozo y Progreso, destinada al ejercicio del juego de pelota, sobre la que no grava ninguna carga, su valor aproximado es 1.000 pesetas y no produce en la actualidad renta alguna.

5. Un pozo de agua potable cubierto de tejadillo con una bomba aspirante para extraerlo, instalado al sitio llamado Arenal,

no tiene ninguna carga y no produce renta alguna por estar destinado al abastecimiento del vecindario.

De los cinco inmuebles anteriores el Ayuntamiento carece de título de propiedad inscripto.

6. Una alameda con arbolado de álamo blanco, chopo y negrillo, su cabida 84 áreas 89 centiáreas, sita al camino de Rubí de Bracamonte, dividida por el río Zapardiel, en este término, destinados sus pastos y arbolado al aprovechamiento común de los vecinos por cesión de don José Daza, en el año de 1826; no tiene carga ni gravamen alguno y se valúa aproximadamente en 700 pesetas y nada produce.

7. Un prado radicante en este término municipal, llamado Valenoso, Valenosillo y Baldíos de Valverde, enlazados entre sí, formando todo una finca, su cabida 28 hectáreas 30 centiáreas aproximadamente: le atraviesan los caminos que se dirigen a Rubí de Bracamonte y Cervillego de la Cruz: linda por el Norte, con la calzada de Madrid a Coruña; al Mediodía, prado de herederos de don Eusebio Giraldo; Oriente y Poniente, tierras de diferentes dueños; su valor aproximado es de 5.000 pesetas.

8. Otro prado al pago o sitio del Vallejo, de cabida de 6 hectáreas, 12 áreas aproximadamente; lindante por Mediodía, camino que va a Ramiro; Poniente, carretera de Madrid a Coruña; Norte, tierras de herederos de don Santos Hidalgo, y Oriente, con prado baldío titulado los Picones; su valor aproximado es 1.000 pesetas.

9. Otro llamado Prado Conde, su cabida 1 hectárea, 69 áreas, linda al Poniente, camino que se dirige a Rubí de Bracamonte; Mediodía, roturado de herederos de Andrés Velázquez y tierras de diferentes dueños, le atraviesan los caminos que van a Lomoviejo y Cervillego de la Cruz, y vale aproximadamente 150 pesetas.

Los tres grados anteriores no están gravados con carga alguna y el Municipio tiene así como de la alameda título de posesión de ellos inscripto a su favor en el Registro de la Propiedad y su producto anualmente suele ser de 300 pesetas.

10. Otro prado baldío al sitio llamado Cruz de San Juan, su cabida aproximada es de 3 hectáreas, dividido por cañada, servidumbre de paso de ganados; su valor aproximado es 200 pesetas.

11. Un terreno baldiaje al sitio los Caños, Juncal de los Vinateros y Rasos de la Encrucijada, que tiene una cabida aproximada

de 6 hectáreas, y su valor es de 300 pesetas.

12. Otro prado baldío al sitio de los Picones, que tiene de cabida aproximadamente 2 hectáreas, 26 áreas, y su valor es de 150 pesetas.

De las tres fincas anteriores el Municipio carece de título de propiedad, teniendo sólo la posesión de ellos, no están afectos a ninguna carga ni gravamen, y nada producen.

13. Una inscripción nominativa de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, procedente del 80 por 100 de Propios, señalada con el número 3.740, por una capital de 38.576 pesetas 75 céntimos, renta anualmente al Municipio, deducido el 20 por 100 que se retiene el Estado, 1.234 pesetas 44 céntimos.

Mobiliario y otros efectos

14. Un baño de latón blanco con destino a bañar enfermos cuando así se prescribe facultativamente y nada produce.

15. Una romana de 200 kilogramos, un metro de madera y una colección de pesas y medidas del sistema métrico decimal; nada producen.

16. Un juego de cubos o herradas de zinc, para el servicio de incendios, nada produce.

17. El mobiliario existente en la Secretaría y otras dependencias del Ayuntamiento, instaladas en la Casa Consistorial, consistente en dos mesas de madera, dos sillones y seis sillas forradas de yute con muelles, otro sillón con asiento de madera, doce sillas con asiento y respaldo de material cartón dibujado, dos bancos largos de madera con respaldo, una talla también de madera para la medición de mozos, dos estanterías para colocar la documentación del Ayuntamiento y un estante para guardar los documentos del Juzgado, y nada producen.

18. Una urna de cristal con destino a toda clase de votaciones secretas, y nada produce.

19. Dos globos de alambre para operaciones de sorteo.

20. Un arca vieja que contiene papeles y documentos.

21. Otra arca o caja de caudales de madera con destino a guardar los fondos del Ayuntamiento.

22. Un retrato de S. M. el Rey don Alfonso XIII colocado en marco dorado.

23. Un bastón de mando de autoridad, que tiene en su poder el Alcalde que desempeñe el cargo.

24. Seis sellos de cauchout, una palangana de porcelana y un brasero con caja y badila.

25. Veintisiete tierras radicantes en varios sitios de este término municipal, pertenecientes a la Obra Pía que don Manuel Martín Sanz fundó a favor de la instrucción primaria de este pueblo, que en junto tienen de cabida 19 hectáreas, 31 áreas, 5 centiáreas, y se deslindan en la relación de bienes de la Fundación; su valor aproximado es de 11.250 pesetas, y actualmente producen de renta anual 1.041 pesetas, variable por sucesivos arriendos; no existe título de propiedad ni de posesión inscripto, estando su contabilidad sometida a las leyes de Beneficencia particular y confiado su Patronato e este Ayuntamiento.

26. Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual, pertenecientes a la Obra Pía titulada de Montejo, que produce una renta anual, deducido el 20 por 100 que se retiene el Estado, de 36 pesetas 68 céntimos, sometida su contabilidad a las leyes de Beneficencia.

El presente inventario fué aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 31 de Julio último, el que acordó se libre copia del mismo y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 313 del Estatuto municipal.

San Vicente del Palacio, 26 de Agosto de 1925.—El Secretario, Eleuterio García.—V.º B.º El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 4.263

Valdenebro de los Valles

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta localidad, dotada con el haber anual de 365 pesetas que se pagarán por trimestres vencidos de los fondos municipales, se anuncia para su provisión en propiedad, que tendrá lugar a los treinta días de su inserción en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo pueden presentar solicitudes en esta Alcaldía los Veterinarios titulados.

Valdenebro de los Valles, a 5 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Santos Argüello.

Núm. 4.278

Villafranca de Duero

El Ayuntamiento pleno, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 481 al 489, ambos inclusive, del vigente Estatuto municipal, acordó nombrar Vocales natos de la Comisión de evaluación en sus dos partes real y personal del Repartimiento general para el año económico corriente, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Ciriaco Gutiérrez Hernández.
- » Lucio Vicente Villar.
- » Pascasio Rodríguez.
- » Sebastián del Caño Seco.

Parte personal

- D. Ildefonso Rivero Hernández.
- » Julián Hernández Madroño.
- » Esteban Gutiérrez González.
- » Emiliano López Hernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 489 de mencionado Estatuto.

Villafranca de Duero, a 7 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 4.261

Villanueva de los Caballeros

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villanueva de los Caballeros, 5 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Leocadio Riñón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 4.204

VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en

dicho Juzgado, bajo el núm. 419 del corriente año, por daños en el coche A. f. v. núm. 56 y hurto de dos fundas de respaldo del mismo, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autor o autores del hecho denunciado, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día diez y nueve del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente, habiendo tenido lugar el hecho denunciado el día 14 de Agosto próximo pasado en la Estación del Norte de esta ciudad, al estar el coche estacionado en la vía número 20.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a primero de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.249 VALLADOLID. – PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado por amenazas a Eugenia Chacón Sierra, contra Francisco Vera Sierra, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientas de ley, a expresado Francisco Vera, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas. al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.294

VALLADOLID. – PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de fal-

tas que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Casimiro Alvarez, contra autor desconocido, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, al individuo que arrojó una piedra sobre las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, del día veinticinco de Agosto último, a Casimiro Alvarez, en el Paseo alto de las Moreras de esta ciudad, y cuya piedra le causó las lesiones que ha padecido, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del corriente mes y hora de las diez y siete, a la celebración del juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNGIOS OFICIALES

Núm. 4.219

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Don Francisco Torres Cuervo, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda por los conceptos de contribución territorialy presupuestos de 1923-24, 1924 y 1924-25, he dictado en Villalbarba, con fecha seis de los corrientes la siguiente:

Providencia de subasta.-No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Septiembre del presente año a las once de la mañana en la Sala Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público en la Casa Consistorial y por los más medios acostumbrados en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor: Dueños desconocidos

Fincas: 1.º Una tierra en este término de Villalbarba, al pago de la Cestilla, de cabida 69 áreas, 25 centiáreas; que linda Norte, J. Samaniego; Este, Adelaida Cabezudo; Sur, dueño desconocido; Oeste, Ildefonso Rico, capitalizada en 595 pesetas 60 céntimos y el valor para la subasta es de 397 pesetas 6 céntimos.

2. Otra tierra en el mismo término, al pago de la Cestilla, de cabida 46 áreas, 17 centiáreas; que linda Norte, Ildefonso Rico y otros; Este, Adelaida Cabezudo; Sur, Juan Varela; Oeste, término de Casasola, capitalizada en 397 pesetas y el valor para la subasta es de 264 pesetas 66 céntimos.

3.º Otra tierra en dicho término, al pago de la Cestilla, de cabida 92 áreas, 34 centiáreas; que linda Norte, Juan Varela; Este, Adelaida Cabezudo; Sur, Pascasia Moya y otros, y Oeste, término de Casasola, capitalizada en 794 pesetas 20 céntimos y el valor para la subasta es de 529 pesetas 46 céntimos.

Este inmueble no está gravado con carga ni hipoteca alguna; que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Villalbarba, seis de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Agente ejecutivo, Francisco Torres.

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL